



CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PETRÓLEOS MEXICANOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ORLANDO CAMARILLO RUIZ, GERENTE DE RESPONSABILIDAD Y DESARROLLO SOCIAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, EN LO SUCESIVO "DONANTE", Y POR LA OTRA EL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE, EN ADELANTE "DONATARIO", AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

De la DONANTE:

La riqueza nacional derivada del petróleo y de todos los carburos de hidrógeno, constituye un elemento esencial para el desarrollo económico, social y comunitario del país, cuya expresión regional afirma el sentido de la industria petrolera estatal como detonador y aliento de proyectos que contemplan el interés nacional y las necesidades de las entidades federativas donde se ubican los procesos de exploración, explotación, elaboración, refinación, almacenamiento y distribución de hidrocarburos y sus derivados, a través de sus empresas productivas subsidiarias, siendo el objetivo consensuar y consolidar proyectos, programas, obras y acciones de interés mutuo para Petróleos Mexicanos en las Entidades Federativas.

Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, como empresas socialmente responsables, continuarán desempeñando sus actividades en la procuración del respeto al medio ambiente y en armonía con las comunidades que conforman su entorno social, en el marco de las disposiciones legales que regulan la actividad petrolera.

Del DONATARIO:

Reconoce que las actividades petroleras son de suma importancia para el Estado de Tabasco y coadyuvará a fortalecer el desarrollo económico y social de las regiones petroleras dentro de la entidad, a fin de mantener condiciones favorables para el desempeño de la actividad de la Empresa Productiva del Estado y en reciprocidad a los apoyos otorgados por Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, realizará obras, programas y acciones de desarrollo social.

Intervendrá con Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, con sus Empresas Filiales, en la atención de conflictos y reclamaciones derivadas de la actividad petrolera, instrumentará programas y acciones legales que correspondan para dar solución de manera conjunta a la problemática de la localidad.





DECLARACIONES

I.- Declara la DONANTE, a través de su apoderado, que:

- a) Es una empresa productiva del Estado, de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, y tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano. Tiene por objeto el llevar a cabo, en términos de la legislación aplicable, la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, así como su recolección, venta y comercialización, para cuyo cumplimiento puede celebrar toda clase de actos jurídicos, entre otros, convenios, contratos, alianzas y asociaciones, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.
- b) Cuenta con suficiencia presupuestal, de conformidad con la Previsión Anual para el Otorgamiento de Apoyos en Materia de Responsabilidad y Desarrollo Social, para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias para el ejercicio fiscal 2019, autorizada mediante Acuerdo CA-012/2019 de la sesión 938 Ordinaria del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de fecha 26 de febrero de 2019.
- c) Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 16, fracciones V y VI, en correlación con el artículo 20, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de diciembre de 2017, así como de lo establecido en la Escritura Pública 103,473 (ciento tres mil cuatrocientos setenta y tres) formalizada ante la fe del Notario Público Número 19 de la Ciudad de México, el Lic. Miguel Alessio Robles, el 1º de marzo de 2019, en donde consta el Poder para actos de administración, en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) De conformidad con el artículo 46, fracción V, de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, con el artículo 10, fracción VIII, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, y con los numerales V.2.1 y V.6.2.1, fracción I, de las Políticas y Lineamientos para la Gestión de la Licencia Social para Operar de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en adelante denominadas como "Políticas y Lineamientos", le corresponde al Director General, entre otras atribuciones y funciones, la de recibir las solicitudes y autorizar, entre otros, los donativos y donaciones en efectivo o en especie que Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias otorguen, en términos de la ley y de la normativa emitida por el Consejo de Administración.
- e) El Director General de Petróleos Mexicanos, mediante Acuerdo Delegatorio DG/55/2019 de fecha 21 de marzo de 2019, delegó en el titular de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos la función de recibir las solicitudes y autorizar los apoyos





en materia de responsabilidad y desarrollo social que otorgan Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, relacionados con donativos en numerario, donaciones en especie, obras de beneficio mutuo y cualquier otro mecanismo análogo, la cual deberá ejercer de conformidad con la normativa emitida por el Consejo de Administración y demás disposiciones aplicables.

- f) En tal sentido, la Dirección General de Petróleos Mexicanos recibió el oficio número SEDENER/03072019 de fecha 29 de marzo de 2019, presentado por el Lic. José Antonio Pablo De La Vega Asmitia, Secretario para el Desarrollo Energético del Gobierno del Estado de Tabasco, por medio del cual solicita el otorgamiento de una donación de productos petrolíferos, solicitud que turnó a la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social para análisis, evaluación y opinión, en términos de las disposiciones establecidas en las Políticas y Lineamientos, y a los procedimientos previstos en la normatividad interna.
- g) La Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social analizó, evaluó y opinó favorablemente la solicitud que se señala en la Declaración anterior, que fue incluida en la propuesta de apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social presentada a opinión del Grupo de Trabajo para el Otorgamiento de Apoyos en Materia de Responsabilidad y Desarrollo Social (GOA), de acuerdo con los numerales V.2.1, segundo párrafo, y V.2.4, de las Políticas y Lineamientos, y de conformidad con las funciones que le confiere el artículo 181, fracción V, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.
- h) Con base en la propuesta presentada por la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social, el GOA, de conformidad con las funciones establecidas en el numeral V.5.2, fracción I, de las Políticas y Lineamientos, en correlación con el numeral Cuarto, fracción III, del Acuerdo del Director General de Petróleos Mexicanos DG/56/2019 de fecha 21 de marzo de 2019, que modificó su similar del Acuerdo del Director General de Petróleos Mexicanos DG/201701454/2017 de fecha 17 de marzo de 2017, que a su vez modificó el Acuerdo DG/201603044/2016 del 6 de junio de 2016, por el que se dio a conocer la constitución, integración, funcionamiento y operación del GOA, emitió opinión favorable en la 26ª sesión ordinaria de trabajo del 27 de mayo de 2019, respecto de la propuesta de donación que se describe en la Cláusula **PRIMERA** del presente contrato, la cual cuenta con la existencia de inventarios de los productos petrolíferos correspondiente para el otorgamiento de la propuesta de donación de que se trata, de conformidad con el quinto párrafo del numeral V.1.1, de las Políticas y Lineamientos.
- i) En uso de las facultades establecidas en el Acuerdo Delegatorio DG/55/2019 de fecha 21 de marzo de 2019, señalado en la Declaración I, inciso e) anterior, el Director Corporativo de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, mediante Acuerdo DCAS/1132/2019 de fecha 14 de junio de 2019, autorizó el otorgamiento de la donación objeto del contrato.
- j) Para todos los efectos legales que deriven de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Marina Nacional No. 329, C3, Colonia Verónica Anzures, Código Postal 11300, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.



II.- Declara el DONATARIO, a través de su representante, que:

- a) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Estado de Tabasco es libre, independiente y soberano en su régimen interior, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, y está constituido por la porción de territorio nacional que le reconozcan la Constitución Federal, las leyes y los convenios.
- b) Que el Lic. José Antonio Pablo De La Vega Asmitia, Secretario para el Desarrollo Energético del Gobierno del Estado de Tabasco, tiene la facultad de suscribir todo tipo de contratos y convenios, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, fracción X y 44, fracciones VII y XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y en términos del nombramiento de fecha 1º de enero de 2019, por el cual el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco designa al Lic. José Antonio Pablo De La Vega Asmitia, como Secretario para el Desarrollo Energético del Gobierno del Estado de Tabasco.
- c) Mediante oficio número SEDENER/03072019 de fecha 29 de marzo de 2019, presentó a consideración del Director General de Petróleos Mexicanos la solicitud de donación.
- d) Está en la mejor disposición de celebrar con la DONANTE el presente instrumento jurídico para formalizar el otorgamiento del apoyo señalado en la Cláusula **PRIMERA** de este instrumento, y sujetarse a los mecanismos de control que establezca la DONANTE para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los donatarios derivadas del otorgamiento de esta donación.
- e) Para todos los efectos legales que deriven de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Prol. Avenida 27 de Febrero s/n, Explanada Plaza de Toros, Colonia Espejo 1, C.P. 86108, en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

De acuerdo con las declaraciones anteriores, con fundamento en las Políticas y Lineamientos, y demás disposiciones legales aplicables, la DONANTE y el DONATARIO se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. La DONANTE otorga al DONATARIO y éste acepta, una donación en especie consistente en 4,420 de toneladas de asfalto, 5'555,958 litros de gasolina Magna y 2'875,000 litros de diésel, con un valor total de \$219'657,867.00 (Doscientos diecinueve millones seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 M. N.), para que sea destinado en **"Apoyar con el asfalto, la realización de obras de bacheo, reencarpetado, rehabilitación y/o construcción de caminos y vialidades de la entidad y de sus municipios; y con los combustibles, la operación del parque vehicular y maquinaria de dependencias estatales y municipales, así como apoyos al sector primario"**, conforme al **Acuerdo DCAS/1132/2019** de fecha 14 de junio de 2019 y **Ficha de Donación GRDS/DE/050/2019**.



Derivado de la actual fluctuación del valor de los productos petrolíferos de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, la entrega de la cantidad o volumen del producto donado podrá variar a la baja sin responsabilidad para la DONANTE, por lo que el presente apoyo estará sujeto al monto del valor total establecido en el párrafo anterior y, además, su entrega estará supeditada a la producción y disponibilidad de los mismos en las instalaciones de la DONANTE, o conforme al programa de retiro que acuerde la DONATARIA con la DONANTE.

A partir de la fecha de firma del presente contrato, el DONATARIO cuenta con un plazo de doce meses para el retiro y, en su caso, la aplicación de los productos donados; y un máximo de hasta 90 (noventa) días naturales, a partir de que haya concluido el plazo anterior, para presentar la documentación comprobatoria de la aplicación de la donación a que se refiere la presente Cláusula, documentación comprobatoria que deberá presentar conforme vaya concluyendo las obras, programas o acciones a realizar con la donación otorgada, en los términos y condiciones del reporte de comprobación que se indica en la Cláusula **SEXTA** del presente contrato.

SEGUNDA. Corresponde al DONATARIO cubrir por su cuenta todas las erogaciones asociadas a la donación de productos materia de este contrato, así como las contribuciones, derechos, impuestos, traslado y fletes de dicho producto.

El DONATARIO se obliga a colocar de forma permanente placas, letreros, muretes, anuncios espectaculares, o similares, en lugar y tamaño notoriamente visibles, en las obras o acciones que se realicen con los productos donados, que acrediten el apoyo otorgado, independientemente de los letreros, carteles o anuncios que se instalen durante su ejecución y desarrollo, y convocar formalmente a la DONANTE con al menos 5 (cinco) días hábiles previos a la inauguración de los programas, obras o acciones desarrollados con la donación otorgada, así como en la entrega de las obras realizadas, además de dar el crédito correspondiente a Petróleos Mexicanos en los eventos y foros, así como en la edición de libros, folletos, trípticos, videos, grabaciones o documentos similares que guarden relación con las acciones y obras ejecutadas con los recursos donados. Dichos anuncios deberán realizarse conforme a las disposiciones contenidas en el Catálogo de Identidad de Petróleos Mexicanos denominado "Nuestra Identidad Institucional", que la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social dará a conocer al DONATARIO.

TERCERA. El DONATARIO por ningún motivo podrá vender, traspasar, ceder, permutar o cualquier otra figura legal mediante la cual se transfiera la propiedad o el dominio a terceros los productos donados, o utilizar los mismos para realizar pagos en especie o hacer operaciones de dación de pago, en cuyo caso se cancelará la donación autorizada y se realizarán las gestiones correspondientes para su recuperación.

En tal sentido, el DONATARIO está obligado a proporcionar a la DONANTE toda la información que se requiera para comprobar la adecuada aplicación de la donación recibida y para verificar que lo otorgado en donación no fue objeto de venta y/o transferencia a un tercero. Asimismo, dará todo tipo de facilidades para que, a través de medios idóneos, la DONANTE verifique el destino en correspondencia con el acuerdo de autorización de la instancia competente.



CUARTA. El presente contrato estará vigente desde la fecha de su celebración y hasta que concluyan los plazos establecidos en la Cláusula **PRIMERA** del mismo.

El DONATARIO se obliga a presentar a la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social, en los plazos y condiciones que se establecen en la Cláusula **SEXTA**, los informes de seguimiento y reporte de comprobación de la donación otorgada.

Asimismo, para el caso de que la donación consista en combustibles, el DONATARIO se obliga a entregar oportunamente a la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social, los consumos y la descripción del parque vehicular y maquinaria en que utilizarán los combustibles que se otorgan en donación, en términos de lo establecido en la Cláusula **PRIMERA** del presente instrumento.

QUINTA. Por parte de la DONANTE, la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social será la unidad administrativa responsable de la supervisión y verificación de las obligaciones del DONATARIO.

El DONATARIO se obliga a cumplimentar los requerimientos de información y documentación que la DONANTE considere necesarios para el control en la aplicación de la donación y permitir las acciones de verificación que resulten necesarias, aún y cuando haya concluido la vigencia del presente instrumento.

El DONATARIO será responsable de observar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables para realizar las obras, proyectos, programas o acciones que se lleven a cabo en virtud de la donación, por lo que el seguimiento a la aplicación de la donación por parte de la DONANTE a través de la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social, no contemplará la verificación de que se hayan cumplido dichas disposiciones legales o administrativas.

SEXTA. El DONATARIO se obliga a entregar a la DONANTE, en los formatos establecidos por la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social, los informes de seguimiento y reporte de comprobación, mismos que se agregan al presente instrumento y que más adelante se citan, los cuales contendrán como elementos mínimos, el detalle de las acciones realizadas, los beneficios sociales, alcances, objetivos y metas logradas, así como, en su caso, los avances físicos, incluyendo los reportes fotográficos del inicio, del proceso y de la conclusión de dichas acciones que más adelante se detallan. Los informes que deberá entregar el DONATARIO son los siguientes:

- a) Informe de seguimiento trimestral de la aplicación de los productos donados;
- b) Reporte de comprobación de la aplicación de los productos donados, en el que conste la ejecución al cien por ciento de las obras, programas o acciones a realizar con la donación en especie. Dicho reporte deberá ser entregado conforme el DONATARIO vaya concluyendo las citadas obras, programas o acciones y cuyo plazo máximo para su entrega es de 90 (noventa) días naturales posteriores a la conclusión del periodo de aplicación establecido en la Cláusula **PRIMERA** del presente instrumento, y que se acompañe de:



- b.1)** El reporte fotográfico del reconocimiento a Petróleos Mexicanos y, en su caso, a las Empresas Productivas Subsidiarias, por la donación otorgada, así como del proceso y conclusión de la obra, programa o acción realizada con la donación otorgada.
- b.2)** En caso de la donación de asfalto, además de lo señalado en el inciso anterior, la especificación de las ubicaciones físicas, nombre de calles, caminos, avenidas, vialidades, etc., (croquis de localización), en las que fue aplicado el producto donado.
- c)** Las demás documentales que, en su caso, solicite la DONANTE por conducto de la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social.

SÉPTIMA. El DONATARIO acepta permitir que, a través de los medios idóneos que se establezcan, la DONANTE pueda verificar el uso y destino de la donación de los productos donados, de acuerdo con las acciones concertadas entre el DONATARIO y la DONANTE, y en congruencia con la autorización del titular de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos. Dicha verificación podrá realizarse a través de:

- a)** Visitas de campo a lugares seleccionados aleatoriamente, en donde se estén ejecutando las acciones a realizar;
- b)** Análisis de los informes de seguimiento y reportes de comprobación a que alude la Cláusula **SEXTA** del presente instrumento; y
- c)** Las acciones que considere necesarias o suficientes la DONANTE.

OCTAVA. El DONATARIO se compromete a seguir brindando su apoyo y colaboración a la DONANTE para facilitar, tanto las actividades de la industria petrolera, como la ejecución de los trabajos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que se realicen en el ámbito de su competencia y actividades, y mantener una estrecha coordinación con los servidores públicos de la DONANTE en la atención y resolución de los asuntos y contingencias que afecten la continuidad de los trabajos petroleros; prevenir y evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares en los derechos de vía y franjas de seguridad de las instalaciones industriales y comerciales de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y coadyuvar para que dichos asentamientos sean retirados, a través de los órganos de autoridad competentes y con los procedimientos legales correspondientes, cuando afecten dichos predios.

También el DONATARIO, en reciprocidad con la DONANTE por la donación otorgada, se obliga a apoyar a Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en la vigilancia a las instalaciones petroleras en la entidad, especialmente por medio de los dispositivos de seguridad pública que se establezcan para evitar, y en su caso resolver, los problemas relativos a la sustracción ilícita de productos de los equipos e infraestructura de suministro y distribución de hidrocarburos.



NOVENA. En caso de que el DONATARIO no destine la donación otorgada a los fines autorizados conforme lo establecido en la Cláusula **PRIMERA** del presente contrato, así como el incumplimiento por parte del DONATARIO a las obligaciones y responsabilidades previstas en el presente contrato, dará lugar a la cancelación de la donación, debiendo la DONANTE comunicar por escrito al DONATARIO tal circunstancia.

Como consecuencia de la cancelación, la DONANTE solicitará la intervención de la Dirección Jurídica de Petróleos Mexicanos para que gestione la recuperación del apoyo otorgado. En el caso de donación de productos petrolíferos será el equivalente en numerario otorgado en donación, tomando como base el valor establecido en la Cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

Cuando el DONATARIO no pueda retirar parcial o totalmente la donación en los plazos que se señalan en las Políticas y Lineamientos, y no hayan solicitado prórroga alguna, la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social realizará la cancelación parcial o total de la donación de que se trate e informará a la instancia de autorización tal circunstancia.

DÉCIMA. El DONATARIO está obligado a responder por:

- a) La correcta aplicación de la donación autorizada en concordancia con los fines aprobados en términos de lo establecido en la Cláusula **PRIMERA** del presente contrato;
- b) El cumplimiento de los objetivos específicos a alcanzar con la aplicación de los productos donados en términos de la Cláusula **PRIMERA** de este contrato; así como a realizar un buen uso de los mismos bajo criterios de eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia, comprobación y rendición de cuentas sobre su ejercicio; y
- c) La observancia de los plazos establecidos tanto para la aplicación de los productos que le sean otorgados, como para el cumplimiento de los objetivos a los que deberán destinarse, referidos en la Cláusula **PRIMERA** de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. El DONATARIO se obliga a validar y resguardar la documentación comprobatoria pormenorizada, así como a proporcionar la información y documentación relativa a la aplicación y manejo de la donación otorgada, conforme al destino autorizado a que se refiere la Cláusula **PRIMERA** del presente contrato, que para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los recursos otorgados le requiera la DONANTE, por sí o a través de cualquier autoridad competente en materia de fiscalización del ejercicio de los recursos otorgados.

Asimismo, el DONATARIO se obliga a atender a la persona acreditada que designe Petróleos Mexicanos o los órganos fiscalizadores competentes, para verificar el uso y destino de la donación a que se refiere la Cláusula **PRIMERA** del presente contrato, y facilitará la realización de auditorías que se lleven a cabo para dichos fines, así como a colaborar en la realización de actividades conducentes.



DÉCIMA SEGUNDA. Las partes acuerdan que todos los avisos y comunicaciones en relación con el presente contrato, se efectuarán por escrito, por personas acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las Declaraciones del presente instrumento, o por correo electrónico, o en cualquier otra dirección que las partes comuniquen de la manera antes indicada.

DÉCIMA TERCERA. En casos excepcionales y debidamente justificados el presente contrato podrá ser modificado por única vez, previa opinión favorable del GOA mediante convenio modificatorio firmado por los representantes o apoderados de las partes con facultades para ello, siempre que el DONATARIO de forma previa haya presentado a Petróleos Mexicanos solicitud formal de modificación dentro de la vigencia del presente contrato.

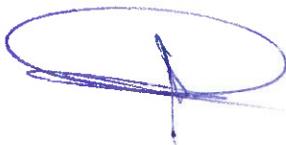
DÉCIMA CUARTA. El DONATARIO manifiesta su conformidad para la divulgación y publicación de la información que, con carácter público, se genere por el otorgamiento de la donación a que se refiere la Cláusula **PRIMERA** del presente contrato, inclusive la que emane de los informes de seguimiento y reportes de comprobación que sean presentados, de conformidad con las disposiciones legales en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

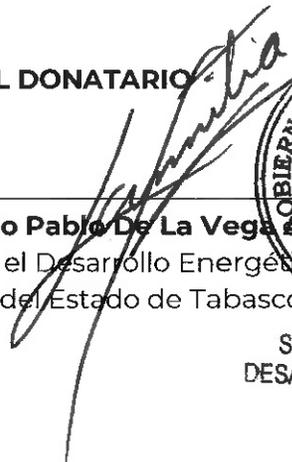
Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de México, el 24 de junio de 2019, en dos ejemplares, uno para cada una de las Partes.

LA DONANTE


Orlando Camarillo Ruiz
Gerente de Responsabilidad
y Desarrollo Social



EL DONATARIO


Lic. José Antonio Pablo De La Vega Asmilia
Secretario para el Desarrollo Energético del
Gobierno del Estado de Tabasco



**SECRETARÍA PARA EL
DESARROLLO ENERGÉTICO**